



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: RODOLFO
VARGAS RAMÍREZ.

RESPONSABLES: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA, AMBAS
DEL PARTIDO MOVIMIENTO
REGENERACIÓN NACIONAL.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
46/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO


PEDRO PABLO CASTILLO MEZA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: RODOLFO VARGAS
RAMÍREZ.

RESPONSABLES: COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES Y
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD
Y JUSTICIA, AMBAS DEL PARTIDO
MOVIMIENTO REGENERACIÓN
NACIONAL.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
46/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; ocho de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y anexos, recibidos directamente el día de la fecha, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **Rodolfo Vargas Ramírez**, por propio derecho y ostentándose como militante del Partido Movimiento Regeneración Nacional; interpone vía *per saltum* o salto de instancia, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar el Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político nacional MORENA sobre el Proceso Interno Local en el Estado de Veracruz, publicado el 19 de febrero de 2016; y la omisión de resolver un recurso de apelación interno, el cual, el promovente aduce que presentó ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, del mismo partido.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como, 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con la clave **46/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda y anexos, se **REQUIERE** de la **Comisión Nacional de Elecciones y de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, ambas del Partido Movimiento Regeneración Nacional**, lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por Luis Rodolfo Vargas Ramírez, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito o como tercero interesado.

b) **Remitan** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia; el escrito o

escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) **Rindan el informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se le reclaman, y lo envíen de inmediato junto con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Lo anterior, deberán hacerlo llegar primero por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a la Comisión Nacional de Elecciones y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, ambas del Partido Movimiento Regeneración Nacional, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio**, con copia del presente proveído y de la demanda y anexos, a la Comisión Nacional de Elecciones y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, ambas del Partido Movimiento Regeneración Nacional; **personalmente** al actor y por **estrados** a los demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales quien autoriza y da fe.

CONSTE.-

